

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOSÉ LUIS OROZCO ALCÁNTAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AUTOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su director administrativo y apoderado legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, que le fuera conferido el día 15 de octubre del año 2010, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, notario público número 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, mandato que quedó plasmado en el acta número 42,016 y registrado en el libro 45 de actos fuera de protocolo del fedatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

I.4 Conocer y haber sido autorizada la publicación por su Consejo Editorial, de la obra titulada "Escritos Políticos (1969-1973)".

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chih.

### II.- DECLARA "EL AUTOR":

II.1 Que es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con credencial de elector número 3770004384837.



**II.2** Que es autor de la obra denominada "Escritos Políticos (1969-1973)".

**II.3** Que no ha celebrado con persona alguna, física o moral, contrato de cualquier especie para la edición de la obra señalada en la anterior declaración, ni haber editado por su cuenta, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**II.4** Que está de acuerdo en que "LA UACH" edite la obra "Escritos Políticos (1969-1973)".

**II.5** Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Camn Santa Teresa 13, Torre 6 1201, Col. Héroes de Padierna 10700, Tlalpan, D.F.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL AUTOR" entrega en este acto y en exclusiva a "LA UACH", el original para la edición de la obra "Escritos Políticos (1969-1973)".

**SEGUNDA.- PRESICIÓN DEL OBJETO.** "LA UACH" se obliga a reproducir, distribuir y vender por sí o por terceros la obra descrita en la cláusula anterior.

**TERCERA.- TIRAJE DE LA OBRA.** Convienen las partes que el número de libros impresos será de 1,000 (mil) ejemplares.

**CUARTA.- ENTREGA Y VENTA.** El término para la edición y puesta en venta de la obra por "LA UACH" será a más tardar en el mes de abril de 2014 y el término para la venta total de los ejemplares editados será indefinido.

**QUINTA.- PRECIO.** "LA UACH" fijará el precio unitario de venta de los ejemplares, tanto al público como a las librerías, lo anterior de acuerdo con sus costos y utilidades razonables.

**SEXTA.- REGALÍAS.** "LA UACH" se obliga a entregar a "EL AUTOR", por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, un 20% (veinte por ciento) del total de ejemplares de que conste la edición.

**SÉPTIMA.- GASTOS.** Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o cualquier otro originado por la reproducción, distribución y venta de la obra, serán por cuenta de "LA UACH" en su totalidad.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.** El registro legal de los derechos de autor de la obra será responsabilidad de "EL AUTOR".



**NOVENA.- DERECHO DE PREFERENCIA.** "EL AUTOR" reconoce a favor de "LA UACH", por el tiempo de vigencia del presente contrato, el derecho de preferencia concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** "EL AUTOR" podrá hacer modificaciones a la obra, únicamente antes de que ésta entre en proceso de impresión, de lo contrario, si "LA UACH" se viera obligada a hacer erogaciones por modificaciones posteriores al proceso de impresión, la parte proporcional le será descontada de sus regalías a "EL AUTOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD.** "EL AUTOR" autoriza expresamente a "LA UACH" a utilizar su nombre e imagen para promocionar la obra y se compromete a participar personalmente y sin retribución alguna en actos de promoción de la obra, tales como spots de televisión, anuncios de radio y prensa, y todo lo relacionado a este tipo de difusión, que "LA UACH" considere adecuados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISOS PACTADOS:**

a) Ambas partes convienen en que "LA UACH" podrá realizar la edición de la obra pactada en este contrato, separadamente o bien formando parte de un conjunto o serie de obras de otro u otros autores, respetando siempre el derecho de regalías en cantidad y en forma de "EL AUTOR".

b) "LA UACH" se reserva el derecho de que las características tipográficas, y en general las que sean distintivas de la obra en su aspecto editorial, por cuanto a la edición pactada en este contrato, no pueden ser reproducidas total o parcialmente por "EL AUTOR" ni por terceras personas aún después de concluido el presente contrato.

c) "EL AUTOR" se obliga a responder ante las Autoridades competentes del contenido de su obra, en caso de que algunos de sus artículos no sean originales o no hayan obtenido autorización por escrito del autor de la obra original para publicarse.

d) "EL AUTOR" se compromete a mantener en paz y a salvo a "LA UACH" por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren hacer terceras personas por la autoría u originalidad de la obra, incluso se compromete a mantener en paz y a salvo a "LA UACH" por los reclamos que terceros pudieran efectuar por incumplimiento de la legislación en materia de intimidad, honor, injurias, calumnias o expresiones que pudieran considerarse obscenas o difamatorias.

e) "EL AUTOR" se compromete a estar al pendiente de las ventas de su obra, y a promoverla de manera personal. De igual forma se compromete a no realizar actos de competencia desleal, so pena de pagar los daños y perjuicios que su conducta ocasione a "LA UACH".

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, comenzando a partir del 01 de abril de 2014, para terminar el 01 de abril de 2016, o hasta que se agote el total de los ejemplares impresos. De acuerdo a lo que ocurra primero, "EL AUTOR" recuperará los derechos legales sobre la obra.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



**DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que contempla este contrato y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que las otras partes contratantes le hagan, la o las partes afectadas podrán optar entre exigir de la infractora el cumplimiento forzoso del mismo o su rescisión, más el pago de los daños y perjuicios que con motivo de su incumplimiento haya ocasionado. En ambos casos, bastará al efecto una notificación por escrito que se le haga a la parte culpable con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las partes no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este contrato, sin el consentimiento escrito de las otras partes.

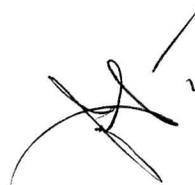
**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquéllas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, y aceptan que las obligaciones y derechos proseguirán en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión ocurrida por estos supuestos.

**DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula los que se considerará para determinar las obligaciones, de cada parte de conformidad con el presente contrato.

**VIGESÍMA.- JURISDICCIÓN.** Las partes convienen en que a lo previsto en este contrato le serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y que para su interpretación, cumplimiento y rescisión se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su naturaleza o de sus domicilios presentes o futuros.

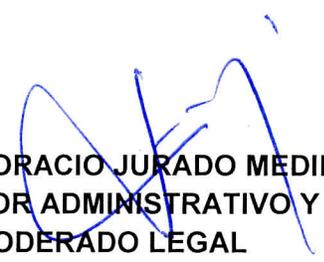
**LEÍDO** que fue, el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de abril de 2014.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA

03/10/2016

EL AUTOR DE LA OBRA



M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

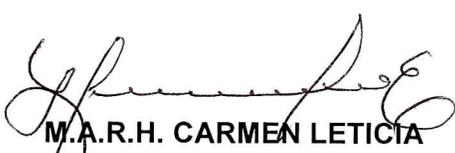


C. JOSÉ LUIS OROZCO ALCANTAR

TESTIGOS



LIC. HERIBERTO RAMÍREZ LUJÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
EDITORIAL DE LA DIRECCIÓN DE  
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



M.A.R.H. CARMEN LETICIA  
ESTRADA BARRAZA  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
DISTRIBUCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE EDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JOSÉ LUIS OROZCO ALCANTAR, PARA LA EDICIÓN DE LA OBRA "ESCRITOS POLÍTICOS (1969-1973)", EN FECHA 1º DE ABRIL DE 2014. CONSTE.-----